



Asamblea General

Distr. limitada
26 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Proyecto de resolución presentado por la Relatora de la Comisión, Juliet Hay (Nueva Zelanda), sobre la base de consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/68/L.23

Día Mundial de la Vida Silvestre

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en relación con la sección “Criterios para la proclamación de años internacionales”, así como los párrafos 13 y 14 en relación con la sección II del anexo, que disponen que no debe proclamarse año alguno antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando también el valor intrínseco de la flora y la fauna silvestres y sus diversas contribuciones, entre ellas contribuciones ecológicas, genéticas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.



Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶,

Reconociendo el importante papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁷ para asegurarse de que el comercio internacional no amenace la supervivencia de las especies,

Tomando nota de los resultados de la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Bangkok del 3 al 14 de marzo de 2013, en particular la resolución 16.1 por la que se designó el 3 de marzo Día Mundial de la Vida Silvestre a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto,

Recordando su resolución 67/189, de 20 de diciembre de 2012, en la que expresó profunda preocupación por los delitos ambientales, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y puso de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Recordando también el Convenio sobre la Diversidad Biológica y todos sus objetivos, y recordando asimismo que, en su resolución 65/161, de 20 de diciembre de 2010, la Asamblea General declaró el decenio 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020,

1. *Decide* proclamar el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁷, Día Mundial de la Vida Silvestre;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar de manera apropiada el Día Mundial de la Vida Silvestre y crear conciencia al respecto, de conformidad con las prioridades nacionales;

3. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberían sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarían sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

4. *Solicita* a la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que faciliten la realización del Día Mundial de la Vida Silvestre y, teniendo presente las disposiciones de los párrafos 23 a 27 en relación con la sección IV del anexo de la

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que informen a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución, aportando mayores detalles, entre otras cosas, sobre la evaluación del Día.
